

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORAMO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 158 BIS AL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### **I. Encabezado o título de la propuesta:**

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

#### **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:**

Los bancos centrales son los encargados de la política monetaria de un país, si bien los mandatos que se les da pueden variar, la tarea más importante que tiene dicha institución es el de mantener a raya la inflación, ya que esta provoca que el poder adquisitivo de una moneda se pierda y por ende la calidad de vida de las personas disminuye debido a que con una misma cantidad de dinero comprarían cada vez menos.

La inflación es un fenómeno que no es ajeno a nuestro país, durante el siglo pasado vivimos las consecuencias de esta y una manera más extrema llamada hiperinflación, aunque no tan grave como la que vivió Alemania después de la Primera Guerra Mundial, si tuvo graves repercusiones para los ciudadanos, sobre todo los que se ubican en los deciles más bajos de ingresos, ya que la capacidad para adquirir bienes o servicios se reduce al presentarse este fenómeno.

Durante el periodo 1958 a 1970 Antonio Ortiz Mena había logrado contener tanto la inflación como la devaluación del peso gracias a que había políticas coordinadas entre el Banco de México y la Secretaría de Hacienda, sus titulares tenían el objetivo de tener estabilidad de precios y mantuvieron la expansión monetaria a raya logrando que la tasa de inflación se colocara en un promedio de 3.5 %.

Posteriormente llegaron los gobiernos populistas de Luis Echeverría y de José López Portillo que tuvieron lugar entre 1970 y 1982, la inflación fue un problema que se detonó debido a la concentración de poder que tenía el ejecutivo y la falta de contrapesos que pudieran frenar las decisiones arbitrarias del presidente en turno, es por ello que estos dos presidentes financiaron sus proyectos faraónicos con

expansión monetaria y deuda externa que terminó por dañar el poder adquisitivo del peso.

En 1994 el Banco de México logra su autonomía y había dejado la política monetaria, así como la emisión de moneda, su objetivo es el de mantener el poder adquisitivo de la moneda, y ninguna autoridad podría exigir crédito al banco central, lo cual definió límites claros en sus funciones y con esto se mandó una señal clara a los mercados en cuanto a la estabilidad y autonomía del banco central.

El Banco de México es un órgano autónomo del estado mexicano cuyo mandato constitucional se encuentra en el artículo 28 de nuestra carta magna y que a la letra dice:

“El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.”

Durante los primeros meses de 2022 se dio a conocer la tasa de inflación que se presentó en nuestro país, la cual ascendió a 7.36 %, la más alta registrada en los últimos 20 años, lo cual no ha dejado de llamar la atención debido al impacto negativo que tiene sobre la población.

### **III. Argumentos que la sustentan:**

La existencia de inflaciones altas es que los salarios no se ajustan a dichos cambios, por lo que el resultado de esto es una disminución en el número de bienes o servicios que las personas pueden adquirir, o bien reducir la cantidad de estos para poder ajustarse a la reducción en los hechos de su poder adquisitivo.

Si bien el Banco de México es la institución responsable de mantener a raya la inflación, los gobiernos pueden optar por establecer mecanismos con los cuales se pueda contener este aumento, en especial en la Ciudad de México que concentra una buena parte del P.I.B. nacional, ya que podría contribuir a frenar esta tendencia al alza de este flagelo.

Una opción para poder frenar un crecimiento de la inflación sería tener tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto, ya que al introducir en el mercado nuevas dotaciones de bienes y servicios la depreciación del dinero disminuye recuperando el poder adquisitivo de las personas. Lo anterior, no es una opción para nuestro país, ya que, las tasas de crecimiento económico esperadas para el año 2023 está muy por de bajo de lo que sería necesario para poder hacerle frente a dos años consecutivos de inflaciones fuera de la tasa objetivo establecida por el Banco Central.

La herramienta de política económica con la que cuentan los gobiernos para poder hacer frente a este tipo de situaciones es el de la política monetaria, la cual como ya mencionamos es controlada por el banco central, sin embargo, en algunas situaciones los gobiernos pueden recurrir a medidas complementarias con el fin de contenerla. En nuestro país se recurrió a los pactos entre el gobierno, el sector empresarial y los trabajadores para que, a través de un acuerdo no se incrementaran los precios, y durante el gobierno actual se ha optado por implementar, como lo hemos mencionado ya antes, en tratar de incrementar la

producción de bienes y servicios, así como incrementar la oferta de productos importados.

Si bien las entidades federativas no tienen atribuciones en cuanto a la política monetaria, si pueden utilizar otra herramienta de política económica, dicha herramienta es la política fiscal, la cual utiliza tanto el gasto público como los impuestos. Uno de los impuestos que controla la Ciudad de México, es el Impuesto Sobre Nóminas, el cual cobra una tasa de 3 % como lo establece el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que a la letra dice lo siguiente:

“ ...

*ARTÍCULO 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.*

...”

Si bien podría dejarse de recaudar una parte de este impuesto, el beneficio directo que representaría el que los precios se mantengan constantes para el siguiente año tendría un impacto directo sobre el poder adquisitivo de las personas que viven en la Ciudad de México.

Para ejemplificar el impacto que tiene tasas de inflación como las que tuvimos en el año 2021 y en lo que va de este año, el acumulado alcanza ya el 15 %, en otras palabras, 100 pesos el día de hoy equivalen a solo 85 pesos de 2020, por lo que es una pérdida importante de poder de compra que se debe de frenar lo antes posible, de otra manera, el poder adquisitivo disminuirá rápidamente en términos reales, aunque puedan llegar a existir incrementos en términos nominales.

Las expectativas de inflación para el año 2023 siguen estando fuera de la tasa objetivo de nuestro banco central, especialistas pertenecientes al sector privado, han revisado al alza la inflación esperada, ubicándola en el 5.03 %, superando en 2.03 % el objetivo. De igual manera la tasa actual de inflación supera la inflación que se estimaba, cifra ubicada en el 8.48 %, a esto hay que sumarle la posible recesión que puede presentarse el próximo año en nuestro país.<sup>1</sup>

Por otro lado, es de vital importancia mantener una tasa de inflación lo más baja posible, esto, debido a que tener incrementos moderados de precios vuelve competitivas las exportaciones de nuestro país en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, por lo que no solo contribuiríamos a mejorar el bienestar de los consumidores, sino que también podríamos contribuir a volver más competitivos a nuestro sector exportador.

El actual gobierno tanto federal como el de la Ciudad de México han mantenido como lema el de “primero los pobres”, pues bien, el fenómeno inflacionario como es bien sabido en el mundo económico es un impuesto para los más pobres, ya que son los más afectados, ya que los deciles de ingresos más bajos suelen destinar una mayor proporción de sus ingresos a la compra de alimentos.

Este “impuesto regresivo” llamado inflación esta golpeando a los más pobres en gran medida debido a que la inflación en alimentos en nuestro país supera el 14 %, situándose en las más altas dentro de los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en consecuencia, se deben de adoptar todas las medidas necesarias para frenar el crecimiento de precios en general y en especial en el de alimentos.<sup>2</sup>

Por todo lo mencionado anteriormente, es que desde Acción Nacional estamos

---

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Inflacion-en-8.54-este-ano-y-tasa-en-10.54-preven-especialistas-encuestados-por-Banco-de-Mexico-20221101-0059.html>

<sup>2</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-de-alimentos-en-Mexico-de-14.6-entre-las-mas-altas-de-la-OCDE-20221103-0145.html>

buscando alternativas que puedan beneficiar a todas las personas que viven en nuestra ciudad, en esta ocasión a través de la creación de un artículo que pueda ser utilizado en situaciones como la que nos encontramos, en específico en escenarios inflacionarios como los actuales.

**IV. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA ELARTÍCULO 158 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**V. Ordenamientos a Modificar;**

Código Fiscal de la Ciudad de México.

**VI. Texto normativo propuesto:**

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de regular diversos aspectos de las *acciones afirmativas*, se propone la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL **QUE SE ADICIONA ELARTÍCULO 158 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar como sigue:

<b>Código Fiscal de la Ciudad de México</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
Sin correlativo	<b>158 BIS. - Cuando en el año fiscal inmediato anterior el índice de inflación se encuentre fuera de la tasa objetivo establecida por el</b>

	<p><b>Banco de México, se podrá no causar el Impuesto Sobre Nóminas a aquellas personas físicas o morales que mantengan los mismos precios de los bienes o servicios que ofrecen para el año fiscal subsecuente.</b></p>
--	--

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de este H. Congreso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se adiciona el Artículo 158 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**Artículo 158 BIS.** - Cuando en el año fiscal inmediato anterior el índice de inflación se encuentre fuera de la tasa objetivo establecida por el Banco de México, se podrá no causar el Impuesto Sobre Nóminas a aquellas personas físicas o morales que mantengan los mismos precios de los bienes o servicios que ofrecen para el año fiscal subsecuente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 15 de noviembre 2022.



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**